REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES RESOLUCIÓN NÚMERO 481 DE 2013

(05 de mayo de 2013)

"POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 1166 DE DICIEMBRE 13 DE 2012 Y SE MODIFICAN ALGUNAS DE SUS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD

En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas por el Artículo 11º del Decreto 4147 de 2011, el Artículo 5º del Decreto 2955 de 2011, los Artículos 47º y 48º de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los pronósticos del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM), durante los meses de diciembre 2011 y enero 2012 se alcanzó la etapa madura del fenómeno de La Niña 2011-2012, el cual generó precipitaciones por encima de lo normal en los últimos meses del 2011 y primer trimestre de 2012, y mediante el boletín No. 44 del 20 de mayo de 2012 se declaró como finalizado.

Que teniendo en cuenta la necesidad de atender a los damnificados por la temporada de lluvias asociada al Fenómeno de La Niña 2011-2012, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) elevó solicitud a la Junta Directiva del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), para que disponga recursos destinados a apoyar a los productores agropecuarios afectados durante el periodo comprendido entre septiembre 1 de 2011 y junio 30 de 2012.

Que el Decreto 1547 de 1984 establece que el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene entre sus objetivos prestar el apoyo económico que sea requerido para la atención de desastres, dando prioridad a la producción, conservación y distribución de alimento, drogas y alojamiento provisionales.

Que la Junta Directiva del FNGRD aprobó la solicitud realizada por el MADR, como consta en las Actas No. 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 51, esta última de reunión virtual realizada los días 17 y 18 de mayo de 2012, y adicionalmente requirió se elaborara un procedimiento adecuado para identificar a los verdaderos afectados.

Que El Fondo Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la fecha del 16 de Julio del 2012 suscribieron Convenio No.9677-04-516-2012, y cuyo objeto es "aunar esfuerzos para la ejecución de : Programa para la estabilización de las condiciones financieras de los productores agropecuarios consistente en alivio a la deuda de productores pequeños y medianos especiales (equivalentes al 20% del mediano productor ordinario), normalización de cartera para el pequeño productor y crédito nuevo en condiciones especiales de tasa de interés y garantías FAG; programa para provisión de semillas de forraje para trópico alto; programa para provisión de semillas certificadas y acompañamiento a comunidades vulnerables; programa para provisión de semillas de forrajes de trópico bajo; programa para provisión de suplementación bovina aprobados por la junta directiva del FONDO en sesión del 26 de abril y 17 y 18 de mayo de 2012 y los demás programas que previamente apruebe la junta directiva de EL FONDO, para atender la emergencia presentada en diversos departamentos con ocasión de la segunda temporada de lluvias 2011 y primer semestre del 2012".

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 los Consejos Departamentales Municipales y Distritales de Gestión del Riesgo de Desastres son las instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento para garantizar la efectividad de los diferentes procesos de la gestión del riesgo, entre ellos el manejo de desastres.

Que una vez suscrito el Convenio No.9677-04-516-2012 entre el FNGRD y MADR, se expidió la Resolución 1166 del 13 de Diciembre de 2012, a través de la cual se prescribe el Formulario Único de Registro de Afectación en el Sector Agropecuario.

Que en uno de los considerandos de la Resolución 1166 de 2012 se estableció "Que como instancia final de verificación de la población y sectores afectados por las fuertes lluvias del 1 de septiembre de 2011 al 30 de junio de 2012, se requiere de la respectiva certificación por parte del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres", debiéndose aclarar que de acuerdo a la Ley 1523 de 2012 esas instancias se denominan Consejo Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres; y que de manera adicional se establece que por defecto y de manera subsidiaria el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres podrá otorgar la mencionada certificación.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario prescribir un formulario adicional al establecido en la Resolución 1166 de 2012, el cual hará parte integral del proceso de asignación de beneficios y ayudas a otorgar en el marco del convenio No.9677-04-516-2012 entre el FNGRD y MADR, a través del cual se dará trámite a la solicitud del beneficio y/o auxilio y en los que se registrará en detalle la afectación del sector agropecuario.

Que se hace necesario fijar que una misma persona podrá acceder a más de un (1) beneficio y/o ayuda que se contemplen en los programas de afectación del sector agropecuario, siempre y cuando dichos auxilios fueren otorgados en diferentes programas a los cuales hubiere aplicado.

Que sin perjuicio de las sanciones de ley a que haya lugar, cuando se acreditare en cualquier forma que una persona hubiere resultado beneficiaria de dos o más beneficios y/o ayudas de un mismo programa, ó cuando hubiese obtenido el beneficio y/o auxilio de manera irregular de los distintos programas de afectación del sector agropecuario, perderá de forma automática e irrevocable los beneficios otorgados. De acuerdo a lo anterior, La Unidad Nacional de Gestión de riesgo de desastres no será responsable por los diferentes procesos de afectación del sector agropecuario que independiente y autónomamente adelanten las entidades o gremios competentes para tal fin, así mismo, la Unidad será eximida de toda responsabilidad legal alguna, que dichas actuaciones pudieren acarrear daños o perjuicios frente a terceros.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO-. Prescribir Formulario único de "Registro de afectación por fenómeno de la niña 2011-2012 en el sector agropecuario", el cual se denomina Anexo uno (1) y que hace parte integral de la presente resolución.

PARAGRAFO 1-. Para el caso de los instrumentos financieros establecidos con FINAGRO, el formulario Anexo No. 1 podrá ser diligenciado por los representantes de sociedades propietarias de predios afectados siempre que se cumplan con los requisitos establecidos para el acceso a estos beneficios.

ARTICULO SEGUNDO-. El artículo Segundo de la Resolución 1166 de 2012 quedará así:

El formulario anexo 1 adoptado en el artículo 1 de la presente Resolución deberá ser diligenciado por el representante de la unidad familiar.; adicionalmente, deberá ser avalado por el alcalde Municipal como presidente del Consejo municipal para la Gestión del Riesgo o el coordinador del consejo municipal para la gestión del riesgo. El formulario Anexo 1 deberá contener como mínimo:

- a. Información sobre la persona natural o jurídica afectada.
- b. Información sobre el predio afectado: nombre del predio, vereda, municipio, departamento. c. Información sobre sistemas productivos afectados
- d. Declaración del afectado, que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, conforme al artículo 7º del Decreto Ley 19 de 2012
- e. Firma de quien diligencie el formulario
- **PARAGRAFO 1:** Tendrán plena validez, los formularios que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, ya hubieren sido diligenciados y/o hayan sido avalados bien por los anteriores CLOPAD ó por los actuales Consejo Distrital o Municipal para la Gestión del Riesgo y/o en su defecto por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo y hubieran sido radicados ante la UNGRD,
- **PARÁGRAFO 2:** En caso de que exista algún impedimento físico para que el formulario sea diligenciado por el representante de la unidad familiar, éste podrá ser diligenciado por un delegado del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo respectivo, de lo cual se deberá dejar constancia en el documento, y así mismo se deberá adjuntar al formulario copia de la Cédula de Ciudadanía del potencial beneficiario
- **PARÁGRAFO 3:** El periodo de afectación que se tendrá en cuenta para el diligenciamiento de los formularios corresponde al comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 30 de junio de 2012.
- **PARÁGRAFO 4:** Los Alcaldes así como los coordinadores de los Consejos Municipales y/o Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres, tendrán competencia para firmar los formularios en señal de aval, hecha abstracción de que su posesión en los respectivos cargos haya tenido lugar en fecha posterior al 1 de enero de 2012."

ARTÍCULO TERCERO-. Adóptese el Formato denominado Anexo 2 por el cual se establece el formulario de "Registro Inicial de afectación por temporada de lluvias entre septiembre de 2011 y Junio de 2012 en el sector agropecuario", el cual hace parte integral de la presente resolución el cual será complementario del Anexo No.1 prescrito en la Resolución 1166 de 2012.

PARAGRAFO 1: El formulario anexo 2 adoptado en el presente artículo, deberá ser diligenciado por los representantes de los gremios locales, comités locales de productores agrícolas, Umatas, Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Alcaldías Municipales; Este anexo tendrá que ser avalado por el Alcalde Municipal, Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Personero Municipal .. Este formulario permitirá certificar a las personas como afectadas por temporada de lluvias entre septiembre de 2011 y Junio de 2012. Y la veracidad de la información allí contenida será responsabilidad de las entidades competentes de adelantar los respectivos programas de afectación del sector agropecuario.

PARAGRAFO 2: Los Personeros Municipales , serán competentes para firmar el formulario formato anexo 2 en calidad de garantes del proceso.

PARAGRAFO 3 : El formato Anexo 2 al igual que el formato Anexo 1, permitirán a las personas afectadas por la temporada de lluvias ocurrida en el periodo comprendido del 1 septiembre de 2011 al 30 de Junio del 2012, acceder a los programas de afectación del sector agropecuario que se derivan de los Convenios suscritos en el marco del convenio 9677-04-516-2012 (Analac, Fedegan, Corpoica y Finagro), El anexo 1 deberá presentarse personalmente por el potencial beneficiario ante la entidad conveniante de la cual se aspira a obtener el beneficio y/o auxilio, de acuerdo al trámite definido en los planes operativos aprobados en el marco de los comités administrativos adoptados en el marco de cada uno de los convenios.

ARTICULO CUARTO-. Los procedimientos de difusión, recepción, trámite y asignación de solicitudes de beneficios y/o auxilios beneficiarios serán reglamentados en los Comités Técnicos de cada uno de los convenios derivados.

ARTÍCULO QUINTO-.Los beneficios y/o auxilios a que se refiere la presente resolución son limitados, y su acceso será por demanda y hasta el agotamiento de los mismos.

ARTÍCULO SEXTO.- El sólo diligenciamiento del Formulario anexo 1 y/o anexo 2, sin el lleno de los requisitos contemplados en el artículo segundo, además de su aval correspondiente, no tendrá validez a efectos de acceder a los beneficios y/o alivios de que trata la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.-La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 05 días del mes de mayo del año 2013.

CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ

Elaboró: Juan David González Revisó: Reina Gallego

Aprobó: Comité Estratégico Convenio No.9677-04-516-2012

REGISTRO DE AFECTACIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO

Temporada de Lluvias Septiembre 2011-Junio 2012.

ANEXO 1 - RESOLUCION UNGRD No. 1166 del 13 de Diciembre de 2012

Modificada con la Resolución Nro. 481 del 05 de Mayo de 2013







DATOS GENERALES					
	PERSONA NATURAL OTTO CI	uai Genero	PERSO	N° DV DV	
-	Primer Apellido S	segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	
-	RAZON SOCIAL Nombre del predio: Forma de llegar al predio:				
-	Vereda Munici		icipio	Departamento Correo Electrónico	
REGISTRO DE AFECTACIÓN					
L PREDIO	FECHA DE LA AFECTACION: Dia Mes Año				
ACTÓN DEL AFECTADO	Información sobre el Predio (s) Afectado (s)				
INFORMACIÓN DEL PREDIO AFECTADO	Vereda Corregimiento Municipio Departición Area Total del Predio: Has. Área aproximada de afectación: Has.			·	
	Afectación en Cultivos (Si Aplica)				
CTAD	Tipo de Cultivo Número de Hectáreas Sembradas Perdidas			Observación	
SAFE					
UCTIVO					
PRODI	Afectación en Ganadería (SI APLICA)	<u>l.</u>			
SISTEMAS PRODUCTIVOS AFECTADOS	No. De animales registrados en el RUV (registro Único de Vacunación) No. De animales afectados por temporada de lluvias sep 2011-jun 2012 No. De animales muertos por temporada de lluvias sep 2011-jun 2012 No. De hectáreas de pastos afectadas (Pastoreo y Corte)		FI FI	rograma al cual aplica: EDEGAN ANALAC NAGRO CORPOICA SERVACIONES	
	Declaro bajo la gravedad de juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veráz, completa y exacta; así mismo, que ninguna otra persona de la familia o sociedad que represento dilligenciará otro formato para acceder a las ayudas, como afectado por la temporada de liuvias comprendida entre septiembre de 2011 a junio de 2012.			El suscrito Alcaide Municipal y/o Coordinador de gestión del riesgo Gestión del Riesgo, certifica que la persona registrada en el presente formulario está dentro de la jurisdicción del municipio y es considerado como afectado, de la segunda temporada de lluvias septiembre 2011-junio 2012. El presente registro de afectación se firma el día del mes de del año 20	
-	Firma del Afectado		Nombre	Firma Municipio	
	Nombre Completo (en letra legible) No. Doc. Identificación			LEGENCIAR SOLO EN EL CASO DE APLICAR PROGRAMAS CON FINAGRO	

NOTA: El diligenciamiento y entrega de este formato no garantiza su ingreso al programa dado que el aspirante debe cumplir con los requisitos determinados para cada uno de los sectores consignados en los respectivos planes operativos

REGISTRO DE AFECTACIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO Temporada de Lluvias Septiembre 2011-Junio 2012.

ANEXO 2 - RESOLUCION UNGRD No. 1166 del 13 de Diciembre de 2012e 2013.



NORD

PROGRAMA(S) AL TIPO DE TENENCIA REGISTRO UNICO
QUE APLICA DEL PREDIO*

RUY** CORREO 1 TELEFONO Modificada con la Resolución Nro. 481 del 05 de Mayo de 2013 IDENTIFICACIÓN (CÉDULA o NIT) DEPARTAMENTO MUNICIPID VEREDA NOMBRE DEL PREDIO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL AFECTADO

relacionadas son consideradas como afectadas, de la segunda temporada de fluvias comprendida del año 20	Nombre: Cargo: Personero Municipal
Los suscritos Akakle Municipal y o Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo; Personero Municipal, certifican que las personas relacionadas son consideradas como afectadas, de la segunda temporada de fluvias comprendida entre septiembre de 2011 a Junio de 2012. El presente registro de afectación se firma el día del mes de del año 20	Nombre: Carqo: Coordinador Gestion del Riespo de Desastres
Los suscritos Akcałde Municipał y o Cox	ombre: argo: Akalde Municipal

* Propietario- Arrendatario- Sucesion Liquida-Aparcero-Otro Cual ** Aplica solo para para programas suscritos con Fedegan y/o Analag